MENDOZA, 04 MAYO 2018

VISTO

Las NOTAS - CUY: 0013993 y 14467/2018 presentadas por la Srta. Chiara Panelli y por el Prof. Dr. Fernando Daniel Saraví, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que por la primera de las notas mencionadas la Srta. Panelli solicita se le facilite el uso del Aula del "Bicentenario" para llevar a cabo, durante seis (6) fechas, una "Cátedra Libre de Aborto".

Que cabe aclarar que este Decanato no ha recibido ninguna otra información de la peticionante al respecto, ni tampoco el detalle del temario ni la nómina de los docentes que participarían.

Que en la segunda de las notas, el Prof. Dr. Saraví expresa su preocupación por afiches aparecidos en "nuestra casa de estudios que anuncian una Cátedra Libre sobre Aborto que ofrece un curso que comenzaría el 18 de mayo próximo [...]"

Que el Profesor aludido indica que los organizadores han realizado una profusa difusión a través de carteles en esta Unidad Académica y en la prensa, desconociendo la figura de docencia libre establecida en el Estatuto Universitario.

Que dicho Estatuto, en su Artículo 53º indica "Pueden ejercer como profesores libres los docentes habilitados y las personas de reconocida competencia, diplomados universitarios o no, que sean autorizados por cada unidad académica".

Que asimismo, esta Unidad Académica cuenta con la Ordenanza Nº 2/95 CD que regula el mismo tema indicando que la figura de Docente libre, así como los programas y contenidos de cualquier espacio deben ser conocidos y autorizados por el propio Consejo Directivo.

Que en consecuencia y con respecto a la causa del pedido de la Srta. Panelli, se observa que los organizadores no han cumplido con ninguna de las exigencias para el desarrollo de Docencia libre en el ámbito de la Facultad.

Que no obstante dichas consideraciones, el Artículo 2º del Estatuto Universitario, al definir los Fines de la Institución, establece que "Asume la educación como bien público, gratuito y laico, como derecho humano y como obligación del Estado y desarrolla políticas con principios de calidad y pertinencia, que fortalecen la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la integración en la diversidad y el respeto por las identidades culturales, en el ejercicio pleno de principios y valores democráticos".

Que además, en el ámbito de la Facultad se han realizado eventos, promovidos y organizados por egresados y por estudiantes, con el objeto de tratar la temática del aborto, con el conocimiento de las autoridades de gestión y de este Órgano Máximo de la Unidad Académica.

Por ello y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión del 27 de abril de 2018,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Desconocer el espacio de docencia libre denominado "Cátedra Libre de Aborto" y, en consecuencia, no asignar espacios en el edificio para esa finalidad.

ARTÍCULO 2°- Instar a los organizadores de dicho espacio de docencia libre a que presenten formalmente su propuesta, atendiendo a la normativa citada precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- Permitir, en el marco del respeto a las personas y a la expresión de sus ideas, al grupo organizador de este espacio de docencia libre que enuncie sus principios en eventos similares que han tratado la misma temática en el ámbito de esta Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 37
PEE/RMM/mgm

Paula Elizabeth GODOY
Directora General Administrativa

Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Secretario Académico

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES
DECANO

F.C.M.